



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Reparación y puesta en servicio de los sistemas de alarma y detección de incendio en el Palacio Legislativo de la Provincia de Buenos Aires”

ARTÍCULO 1º. Objeto: Contratar la provisión de equipamiento, maquinaria, materiales y mano de obra, destinados a la reparación y puesta en servicio de los sistemas de alarma y detección de incendio en el Palacio Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido se deberán realizar todos los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas, etc, que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad de los trabajos realizados, debiendo efectuarse los mismos en un todo de acuerdo con la normativa específica en la materia

ARTÍCULO 2º. Mantenimiento de Oferta: Los precios ofrecidos serán mantenidos por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º. Consulta y Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Comunicaciones:

- a) Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las presentes Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.
- b) **La descarga del Pliego para consulta del sitio Web del H. Senado no será válida para presentar la cotización. A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar un juego original del Legajo de Cotización, firmado por la autoridad competente del H. Senado,** en el lugar y horario establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4º. Recepción y emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego: El H. Senado a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como números de teléfonos de contacto y correos electrónicos, los siguientes:

- a) Para consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del objeto de la contratación que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas del Pliego de Bases y Condiciones:
 - Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:
 - Teléfono: (221) 429 1200 – Interno 5935
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar
- b) Para consultas referidas a cualquier otro tema vinculado con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - Dirección de Contrataciones
 - Teléfono: (0221) 429 1200 / 1300 – Internos 3237 / 3238
 - Correo electrónico: senadocompras@gmail.com



ARTICULO 5º: Visita a Instalaciones: Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se procederá a la realización de los trabajos objeto de la presente contratación y el alcance de los mismos. A tal fin, todo interesado deberá realizar, previo a la presentación de las propuestas, una visita a los lugares donde se realizarán los trabajos, a efectos de corroborar fehacientemente los trabajos y/o elementos que, aunque no estén específicamente mencionados en las presentes Condiciones, deberán incluir en sus ofertas, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, quién tendrá a su cargo la Dirección e Inspección de la Obra, en fecha a determinar por la misma. Al momento de la visita la citada Dirección extenderá un **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la propuesta, debidamente firmado por el proponente.

Si durante la realización de la visita surgiera la necesidad de incluir algún trabajo o elemento que no se hallara detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, en forma conjunta con las firmas asistentes, determinarán la naturaleza de los mismos a los efectos de la confección de las propuestas, debiendo los oferentes detallarlos en el ítem “Otros” en el o los Renglones correspondientes, en cuyo caso deberán indicar acabadamente los conceptos que lo componen y el costo individual de los mismos, quedando a criterio de las autoridades del H. Senado la procedencia o no de los mismos durante la evaluación de las ofertas.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 4º- Recepción y emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y de los trabajos a realizar que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

La falta de realización de la visita o no presentación del Certificado de Visita a Instalaciones, hará que la oferta sea desestimable.

El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s, la/s que no será/n obligatoria/s para quienes ya la hayan realizado previamente.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esa visita guiada, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es



por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTICULO 6º: Lugar de Presentación y Apertura de Propuestas: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- **Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.**
- **Expediente N° 1205 – 2016/17**
- **Procedimiento: Contratación Directa**
- **Modalidad: Procedimiento Abreviado**
- **Número: 45/17**
- **Objeto del llamado: Reparación y puesta en servicio de los sistemas de alarma y detección de incendio del Palacio Legislativo.**
- **Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2017**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 16:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 16:00 horas.**

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 7º: Ofertas - Documentación a integrar: En el sobre de la propuesta deberá adjuntarse la documentación que se detalla:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A – Punto 41, Condiciones Generales)
- b) Legajo de la Contratación firmado por el proponente en todas sus hojas.
- c) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”.
- d) Constitución del domicilio legal y real en el formulario que como Anexo A, forma parte del Pliego de Bases y Condiciones (Punto 7 - Bases y Condiciones Generales).
- e) **Certificado de Visita a Instalaciones**, según lo establecido en el Artículo 5º - Visita a Instalaciones de las presentes Condiciones Particulares.
- f) **Oferta económica según modelo de Planilla de Cotización**, según lo establecido en el Artículo 8º - Oferta Económica – Cotización de las presentes Condiciones Particulares.
- g) **Folletos y documentación técnica de los elementos cotizados**, según lo establecido en el Artículo 9º - Folletos – Documentación Técnica de las presentes Condiciones Particulares.



- h) **Antecedentes de actividad empresarial atinente al objeto de la obra**, según lo establecido en el Artículo 10° - Antecedentes de las presentes Condiciones Particulares.
- i) **Designación del Representante Técnico**, según lo establecido en el Artículo 22° - Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma de las presentes Condiciones Particulares.
- j) **Manifestación expresa de la Garantía de los Trabajos Realizados**, conforme lo establecido en el Artículo 32° - Garantía de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares.
- k) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
- l) Acreditación de inscripción en la AFIP.
- m) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- n) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuera titular, indicando datos de la entidad bancaria, número de sucursal y CBU debidamente certificado por el Banco.
- o) Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP, vigente al momento de la apertura de ofertas, o formulario F.206/1 (Multinota impositivo) que acredite haber sido solicitado a la AFIP.
- p) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, del titular de la firma o de los integrantes de la sociedad.
- q) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes (Anexo 1).
- r) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo 2).

ARTÍCULO 8°: Oferta Económica – Cotización:

- La cotización deberá realizarse de acuerdo al modelo sugerido en la Planilla de Cotización que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- **La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la cotización global**, por lo que los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems que componen el Renglón.
- No se aceptarán otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo.
- La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá consignar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).
- El valor cotizado deberá corresponder al precio final (contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, transporte, inspecciones, pruebas, etc., como así también todos los trabajos y/o elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la reparación objeto de la presente contratación).
- **El importe cotizado se mantendrá invariable durante la ejecución del contrato, no aceptándose ningún tipo de ajuste o actualización del mismo.**



Al momento de elaborar la propuesta, la firma deberá tener presente lo siguiente:

- 1) De resultar adjudicada, deberá brindar sin cargo la capacitación al personal que el H. Senado determine y que se encuentren afectados al manejo de estos equipos.
- 2) Durante la Visita que se realice al lugar de ejecución de los trabajos, el H. Senado y el Representante de la firma que concurra a la misma, determinarán la extensión de la reparación de los cableados prevista en el Ítem 1 de las Especificaciones Técnicas Básicas.
- 3) Las características técnicas solicitadas son las mínimas requeridas, pudiendo ofrecerse como alternativas otros modelos de equipos a los indicados en las Especificaciones Técnicas Básicas, o de otras marcas con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan los citados mínimos.
- 4) Si se ofrecieran elementos alternativos, de marcas distintas a las sugeridas, los equipos deberán mostrar total compatibilidad entre ellos. Al momento de la adjudicación se tendrán en cuenta dichas cuestiones de compatibilidad con otros equipos solicitados o existentes en este H. Senado, en los casos en que corresponda.
- 5) Debido a razones de compatibilidad entre los productos ofrecidos y los equipos existentes en el Honorable Senado, para los Ítems 4, 6, 7 y 8 de las Especificaciones Técnicas Básicas, sólo se aceptarán elementos de la marca y modelo solicitados.

ARTÍCULO 9º: Folletos - Documentación Técnica: Las firmas oferentes deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los elementos cotizados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTÍCULO 10º: Antecedentes: Las firmas oferentes deberán presentar con su propuesta antecedentes de su actividad empresarial, atinente al objeto de los trabajos que se contratan, así como todo otro dato de interés que contribuya a efectuar la valoración de méritos y antecedentes.

ARTÍCULO 11º: Garantía de Adjudicación: No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

Esta garantía será devuelta una vez finalizado el período de Garantía de los Trabajos Realizados, conforme lo establecido en el Artículo 32º - G arantía de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12º: Defectos de Forma – Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas:

Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas de las Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- Certificado de Visita a Instalaciones - Artículo 5º- Visita Instalaciones - Condiciones Particulares.
- Oferta económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 7º –



Ofertas - Documentación a integrar – Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

ARTICULO 13º: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N°11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTICULO 14º: Evaluación de Ofertas – Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras: Durante el proceso de evaluación de las Ofertas y precisamente a esos fines, el H. Senado podrá:

- Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso
- Solicitar muestras de los elementos y/o materiales incluidos en la cotización que considere necesaria para su evaluación
- Verificar los datos y antecedentes aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos.
- Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- Requerir a terceros información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, etc., relacionados con el objeto de la Licitación.
- Solicitar la presentación de la metodología técnica de los trabajos a realizar y el plan de trabajo, con el cronograma de tareas acorde a los plazos finales planteados y según las tareas/actividades a ejecutar.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características y configuración de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de licitación, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

ARTICULO 15º: Preadjudicación: La Preadjudicación se efectuará conforme el procedimiento establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora - Observaciones - Condiciones Generales y será notificada tal lo previsto en el Punto 26 - Notificación de la Preadjudicación, de las citadas Condiciones Generales de la Contratación



ARTICULO 16º: Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires: Los oferentes deberán presentar el Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, el cual es expedido en forma gratuita por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 17º: Adjudicación: La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la cotización global. No obstante ello, el H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

ARTICULO 18º: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos siete mil (\$ 7.000.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el Pliego de la licitación, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16.

ARTICULO 19º: Perfeccionamiento del Contrato: Conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 20º: Lugar de Ejecución de los Trabajos:

H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 51 entre 7 y 8 - La Plata.

ARTÍCULO 21º: Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Incumplimientos:

- a) **Plazo de Ejecución - Cronograma de los Trabajos:** El plazo total de ejecución de los trabajos será de **sesenta (60) días corridos** contados a partir de la fecha de Iniciación de los Trabajos, Inciso b) del presente Artículo. Dicho plazo podrá ser modificado a causa de inconvenientes que puedan sucederse ajenos a la firma adjudicataria, quedando a criterio exclusivo de la autoridad competente del H. Senado la justificación de dichas causas y el término de dicha modificación.



Todos los trabajos a efectuarse serán coordinados previamente con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado la cual, como responsable de la Dirección e Inspección de los Trabajos, determinará el orden, los lugares, y los días y horarios que se dispondrán para la ejecución de los mismos.

- b) **Iniciación de los Trabajos:** Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario. A fin de determinar con exactitud el día de la iniciación, el Representante Técnico de la firma y la Dirección e Inspección de los Trabajos firmarán un Acta a tal efecto.
- c) **Incumplimientos:** El incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el presente Artículo, hará pasible a la firma de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones y además, de las establecidas en el Artículo 33° – Multas por Mora - Condiciones Particulares.

La firma no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución de los trabajos o alegar falta de responsabilidad o culpa en el incumplimiento de los mismos, por causa de terceros.

ARTICULO 22°: Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma:

- a) **Dirección e Inspección de los Trabajos:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado a través de la Oficina de Seguridad e Higiene Laboral, será la dependencia a cargo de la Dirección e Inspección de los Trabajos, responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear. Asimismo, y conforme lo establecido en el Artículo 24° Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado podrá designar y contar con la asistencia de un profesional en la materia para llevar a cabo la inspección y supervisión de la puesta en funcionamiento del sistema y la instrucción para el manejo de las centrales al personal de Seguridad del H. Senado.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma propondrá al responsable que, bajo su autorización, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el Comitente, con obligación de permanencia en los ámbitos de trabajo, durante el horario de trabajo en que se desarrollen las tareas. Deberá contar con experiencia comprobable.

ARTICULO 23°: Desarrollo de los Trabajos: Las tareas y trabajos, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de las unidades orgánicas que pudieren estar involucradas, coordinadas con el Inspector Técnico (Artículo 22° - Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma - Condiciones Particulares) del Comitente.

Los elementos provistos, los trabajos realizados y la puesta en marcha del sistema deberán estar en un todo de acuerdo con la normativa específica vigente en la materia. Todos los productos a emplear por la adjudicataria para la realización de los trabajos que se contratan deberán estar debidamente autorizados o probados por la autoridad competente. En caso que alguno de los aspectos detallados en el presente Pliego y en su Anexo de Especificaciones Técnicas contradigan la normativa en



vigencia, la solución que se contrata se ajustará a las exigencias de las misma.

ARTICULO 24º: Recepción Provisoria y Recepción Definitiva: El Comitente procederá a efectuar una Recepción Provisoria y otra Definitiva de los trabajos, en los términos que seguidamente se establecen:

a) **Recepción Provisoria:**

- Concluidos los trabajos, la firma deberá comunicarlo, a fin coordinar con el Comitente la presentación de la documentación y la realización de las inspecciones y pruebas que habiliten la Recepción Provisoria.
- A tal fin, el Proveedor deberá, como condiciones indispensables, cumplir con, la completa realización de los trabajos y la provisión de todo el equipamiento que integre la solución propuesta y contratada, debidamente certificada por la Inspección Técnica.
- El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los elementos provistos e instalados regados, en los renglones donde corresponda, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
- La firma adjudicataria deberá brindar toda la información necesaria para el funcionamiento de los sistemas, como así también para eventuales futuras reparaciones por parte del personal especializado del H. Senado u otros proveedores.
- El Comitente dispondrá de **diez (10) días corridos** para inspeccionar y supervisar, junto con la firma adjudicataria, la puesta en funcionamiento del sistema y la instrucción para el manejo de las centrales al personal de Seguridad del H. Senado.
- El Comitente, finalizada la inspección que realice, se expedirá sobre la aceptación o rechazo de los trabajos realizados.
- **En tal sentido se labrará el Acta correspondiente, la que será suscripta por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado y la Adjudicataria, debiendo además contar con el aval de personal autorizado de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.**
- Desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria correrá el Plazo de Garantía de Componentes y Trabajos previsto en el Artículo 32º - Garantía de Componentes y Trabajos de las presentes Condiciones Particulares.
- Todo impedimento para el otorgamiento de la Recepción Provisoria dentro del Plazo de Ejecución, habilitará la aplicación de las penalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

b) **Certificado de Recepción Provisoria:** Aceptados los trabajos, materiales e instalaciones, es decir, emitidas por parte de la Inspección Técnica todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Punto precedente, el Comitente emitirá el Certificado de Recepción Provisoria correspondiente, lo que habilitará el proceso de Facturación y Pago según Artículo 25º - Facturación y Pago de las presentes Condiciones Particulares.

c) **Recepción Definitiva:** Una vez transcurrido el Plazo de Garantía de Componentes y Trabajos



(Artículo 32° de las presentes Condiciones Particulares) y a pedido de la adjudicataria, se efectuará la Recepción Definitiva, lo que habilitará la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma

ARTICULO 25°: Facturación y Pago: El pago se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos y producida la Recepción Provisoria de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Incumplimientos, y 24° - Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las presentes Condiciones Particulares.

La factura deberá presentarse acompañada del certificado conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios y la copia de la respectiva Orden de Compra en la Dirección Contable del H. Senado, sita en calle 48 N° 692, Cuarto Piso, de la Ciudad de La Plata, y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la documentación detallada en el párrafo anterior.

ARTICULO 26°: Responsabilidades del Comitente:

- a) Facilitar al Personal de la firma debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido.
- b) Facilitar a la firma un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc. a emplear en la realización de los trabajos.

ARTICULO 27°: Responsabilidades de la Firma: Sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable en particular de:

a) **Respecto de la Solución Contratada:**

- Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente Pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Básicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
- Atender y responder debida y suficientemente a todos los requerimientos que el H. Senado pudiere formularle en materia de cambios o modificaciones, explicitando los alcances de la solución que en consecuencia, proponga.
- Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción.

b) **Respecto de su Personal:**

- Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el H. Senado el derecho a solicitar su relevo.
- Cumplir con la obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 28° - Personal de la Firma, 29° - Personal de la Firma - Relación Laboral y 30° - Seguros, de estas Condiciones Particulares.

c) **Respecto de los Trabajos a Ejecutar:**

- Ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las “reglas de buen arte”.



- Mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los lugares de realización de los trabajos.
 - Preservar en todo el proceso de ejecución de los trabajos, el espacio físico y todo lo que se encuentre dentro del mismo.
 - Reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las "reglas del buen arte", con el propósito de igualar las tonalidades.
 - Retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios los sitios o espacios involucrados.
 - Tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales.
 - Responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.
- d) **Respecto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones:**
- Cumplir con las garantías estipuladas en el Artículo 32° - Garantía de Componentes y Trabajos, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: Personal de la firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.

- b) **Personal Afectado al Proyecto:** La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito de los Lugares de Ejecución de los Trabajos (Artículo 20° - Lugar de Ejecución de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares), deberá presentar la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos.

Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 30° - Seguros de las presentes Condiciones Particulares.

- c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se reali-



zarán los trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.

- e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función.

También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias de los lugares de realización de los trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en los mismos.

El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

- f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTICULO 29º: Personal de la firma - Relación Laboral: La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.

En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.

La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.

El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 30º: Seguros: En forma previa al Inicio de los Trabajos:

- a) La adjudicataria deberá demostrar que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado a la realización de los trabajos que se contratan. Deberá contemplar riesgos por muerte e incapacidad permanente y temporaria, y contemplar trabajos en altura.
- b) En el caso que la firma afectara al Proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una **cobertura por Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
- c) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la **cobertura por Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.



- d) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar la correspondiente Póliza de Seguro con cobertura por **Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato y hasta el momento de la emisión del Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos, conforme lo establecido en el Artículo 24° - Recepción Provisoria y Recepción Definitiva, de las presentes Cláusulas Particulares, debiendo por otra parte el Proveedor presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de la obra frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

ARTÍCULO 31°: Trabajos en Altura: De ser necesario, el personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 32°: Garantía de Componentes y Trabajos: La firma garantizará por un término no menor a los doce (12) meses el buen funcionamiento de todos los componentes instalados y de todos aquellos complementarios que los conformaren contra defectos o vicios de origen o fabricación y la provisión de todo tipo de repuestos correspondientes a los mismos. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos. Si durante la vigencia de la garantía se detectaran vicios ocultos o inconvenientes atribuibles a la adjudicataria, ésta deberá proceder a corregir de inmediato esos defectos.

Durante la vigencia del período de garantía previsto en el presente Artículo, personal especializado de la firma deberá al menos una vez por mes, concurrir a las instalaciones del H. Senado para que conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios efectúen un control del equipamiento instalado y determinar si el mismo se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 33°: Multas por Mora: Además de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones dado por el Decreto N° 3300/72 - Texto Vigente, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Artículo 21° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Incumplimientos de las presentes Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- a) **Inicio de los Trabajos:** por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al cinco por mil (5 ‰) del monto del Contrato.
- b) **Plazo Ejecución de los Trabajos:** por cada día de mora en su cumplimiento, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.



ARTÍCULO 34º: Contraparte - Instancias Competentes: La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.

Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integrare el Contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

ARTICULO 35º: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.